



Servicio de Contratación

DECRETO:

Visto el Decreto de Inicio para la contratación del servicio de control horario del personal en los centros dependientes del Instituto AS (Oficinas Centrales, C.S.S. el Sabinal, C.S.S. Dermatológico, R.M.P. de Taliarte y CAMP Reina Sofía el Lasso). **Exp. 1293/19**, de fecha 11 de abril de 2019 y registrado al número 2019-0566, que se adjunta como Anexo I al presente decreto.

Vista publicación de la citada licitación el 17 de agosto de 2020 en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha de presentación de ofertas hasta el 11 de septiembre de 2020.

Vista la solicitud realizada por un licitador a través de la citada plataforma el 21 de agosto de 2020 para que se rectifiquen los pliegos y se cumpla la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de 13 de octubre de 2016, de aplicación a los sistemas de información comprendidos en el art. 3 del Real Decreto 3/2010 de 8 de Enero que regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Visto Informe técnico del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de septiembre de 2020, según el cual “será requisito imprescindible para todos aquellos Operadores Privados que presten servicio a las entidades públicas a las que resulte exigible el Esquema Nacional de Seguridad, estar en condiciones de exhibir la correspondiente Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, resultando en el expediente de su razón que nos ocupa la exigencias a los operadores que participan en la Licitación la Certificación del Nivel de Categoría Media”.

Visto el artículo 39.2ªa) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se determina como causa



de nulidad la falta de capacidad de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Y de conformidad con las competencias que tengo conferidas, según el artículo 13 de los Estatutos del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, vengo en

DISPONER:

PRIMERO: Declarar la nulidad del expediente para la contratación del servicio de control horario del personal en los centros dependientes del Instituto AS (Oficinas Centrales, C.S.S. el Sabinal, C.S.S. Dermatológico, R.M.P. de Taliarte y CAMP Reina Sofía el Lasso). Exp. 1293/19, por ser obligatoria la exigencia del cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, como habilitación profesional en los pliegos que rigen el contrato.

SEGUNDO: Iniciar un nuevo procedimiento de licitación para dicha contratación.

TERCERO: Dar cuenta de este Decreto al Consejo Rector del Instituto AS, a los efectos oportunos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, pudiéndose interponer, alternativamente y de forma potestativa, recurso de reposición ante la Presidencia de este Instituto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Dado por la Presidencia del Instituto de Atención Social, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta incorporada a este documento mediante firma digital, de todo lo cual como Secretaría del Instituto de Atención Social y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

LA PRESIDENCIA

LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO AS

